

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih., a 15 de noviembre de 2012.

H. CONGRESO DEL ESTADO

Presente.-

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 68 fracción II y 93 fracciones VI y IX de la Constitución Política del Estado, ocurro a someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2013, la cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

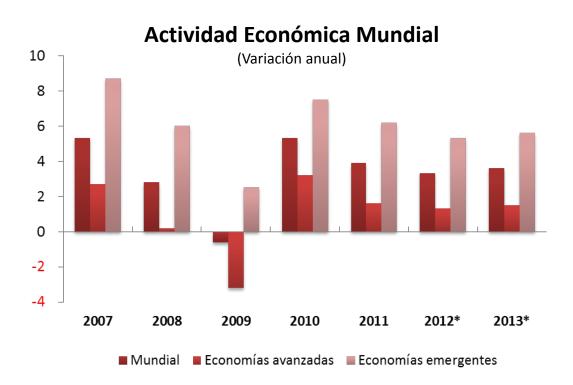
ENTORNO MUNDIAL

Después del fuerte revés que sufrió la economía mundial durante 2011, ésta mejora gradualmente, sin embargo los riesgos en el crecimiento continúan a la alza. La recuperación de la economía mundial se ha visto mermada más a partir del tercer trimestre del presente año y las proyecciones económicas se han mostrado a la baja por este motivo. La incertidumbre radica en saber si este episodio de desaceleración es solo temporal y adicional a la previsión de una recuperación económica lenta o tiene un componente más duradero. No obstante, el Fondo Monetario Internacional estima que las autoridades de la Zona del Euro y de Estados Unidos tomarán medidas para revertir esta desaceleración económica.



El epicentro de estas nuevas tensiones sigue siendo la Zona del Euro, en especial la incertidumbre política y financiera en Grecia; los problemas del sector bancario en España y las dudas en torno a la capacidad de los gobiernos para cumplir los ajustes fiscales así como a la voluntad de los países socios de pedir ayuda.

Bajo este panorama, el Fondo Monetario Internacional tiene previsto que la economía mundial crezca a una tasa anual de 3.3 por ciento para el cierre de 2012 y 3.6 por ciento para 2013.



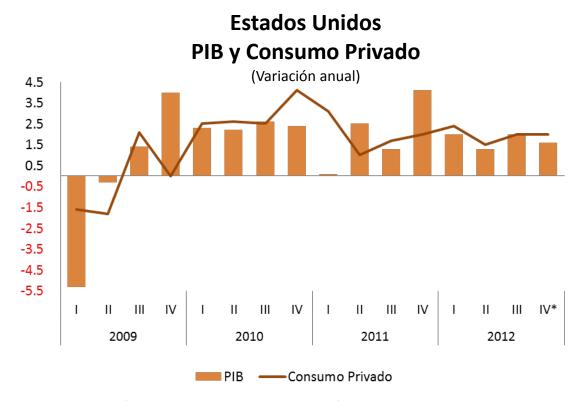
Fuente: Fondo Monetario Internacional.

Por su parte, la economía de los Estados Unidos durante 2012 se ha ido desacelerando nuevamente, con crecimientos trimestrales anualizados de 2, 1.3 y 2 por ciento en el primer, segundo y tercer trimestre de 2012 (durante el cuarto trimestre de 2011 su economía creció 4.1 por ciento). Los analistas económicos



prevén que el crecimiento en el cuarto trimestre sea de 1.6 por ciento, para cerrar en un promedio durante 2012 de 2 por ciento. Para 2013, se espera que la economía Norteamericana mejore y crezca a una tasa promedio de 2.1 por ciento.

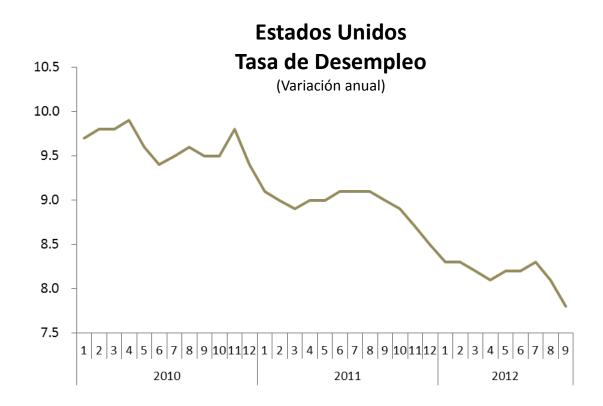
En ese país el consumo privado creció durante el primer trimestre de 2012 2.4 por ciento, en tanto que en el segundo trimestre lo hizo en 1.5 por ciento y para el tercer trimestre el indicador aumentó en 2 por ciento. Los analistas económicos prevén para el cuarto trimestre un aumento de 2 por ciento y un crecimiento promedio para todo 2012 de 2 por ciento.



Fuente: Bureau of Economic Analysis. Nota: Estimación de BBVA para III y IV trimestre



Sin embargo, la tasa de desempleo en los Estados Unidos continúa con cifras elevadas y es por este motivo que el consumo privado en ese país se mantiene estancado. Al final de 2011, la tasa de desempleo se colocó en 8.1 por ciento, no obstante para el mes de septiembre del año en curso bajo hasta 7.8 por ciento, la más baja registrada desde enero de 2009.

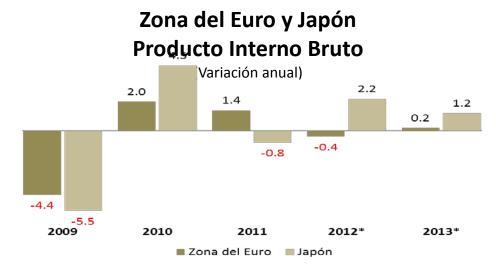


Fuente: Bureau of Labor Statistics

En lo que respecta a la zona del euro, se espera que cierre 2012 con un decrecimiento de 0.4 por ciento, como consecuencia de los ajustes fiscales en varios de los países de la periferia. Las proyecciones del Fondo Monetario Internacional suponen que en la zona del euro las condiciones financieras



mejorarán paulatinamente en el curso de 2013, y su economía crecerá un 0.2 por ciento. Por su parte, el FMI proyecta que Japón crezca para 2012 un 2.2 por ciento, en tanto que para 2013 lo haga en 1.2 por ciento.



Fuente: Fondo Monetario Internacional.

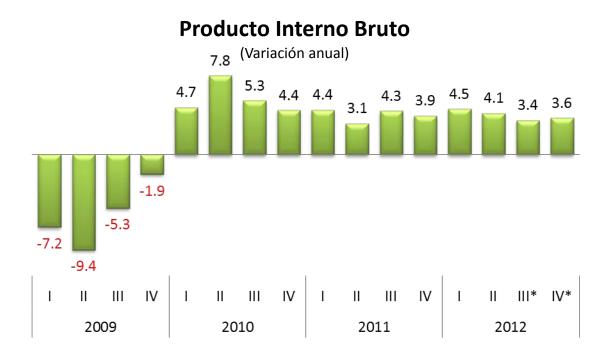
En conclusión, durante la segunda parte de 2012 se ha enfriado el crecimiento tanto en las economías avanzadas como en economías de mercados emergentes clave, como lo son China, India y Brasil. Los riesgos continúan y se han hecho mayores, la crisis de la Zona del Euro sigue siendo la amenaza más clara para las perspectivas mundiales, otra amenaza sigue siendo la ausencia de planes fiscales sólidos a mediano plazo de los Estados Unidos, para que no entre en un "precipicio fiscal".

ENTORNO NACIONAL

La economía mexicana ha resistido durante todo 2011 y la primera mitad de 2012 los sobresaltos de la economía mundial y la lentitud de la recuperación de la



economía Norteamericana. Del primer trimestre de 2011 al segundo trimestre de 2012, el Producto Interno Bruto ha crecido en promedio 4 por ciento, cifra por encima de la mayoría de las economías avanzadas, apuntalado por el crecimiento del empleo y el incremento del crédito interno.



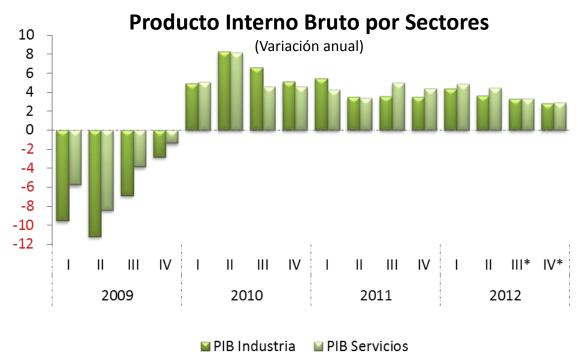
Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística. **Nota:** para el III y IV trimestre los datos son estimados por la Encuesta de Especialistas de Banxico.

Durante el primer trimestre de 2012, la economía mexicana creció a una tasa anual del 4.5 por ciento, mientras que para el segundo trimestre lo hizo en 4.1 por ciento. Los analistas esperan que para la segunda mitad de 2012 la economía se desacelere y crezca para el tercer y cuarto trimestre a una tasa de 3.4 y 3.6.

Durante el primer semestre de 2012, tanto el sector industrial como de servicios comenzaron a desacelerarse del crecimiento que venían presentando durante 2011, se prevé que dicha tendencia continúe durante la segunda parte de 2012.



Esto debido a que la demanda externa sigue siendo frágil por la débil recuperación de la economía Norteamericana.



Fuente: Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Nota: para el III y IV trimestre los datos son estimados por BBVA Bancomer.

La Encuesta Sobre las Expectativas en Economía del Sector Privado elaborada por el Banco de México (BANXICO) en septiembre del presente año, señala que los analistas esperan que el PIB para 2012 en México crezca alrededor de 3.85 por ciento, en tanto que para 2013 se estima un crecimiento de 3.53 por ciento.

Respecto al mercado laboral, en dicha encuesta se prevé que al final de 2012 se registre un aumento anual de 643 mil empleos (asegurados IMSS) y para 2013 se estima que el empleo formal presente un incremento de 592 mil plazas laborales. De igual manera, la encuesta de BANXICO estima para el cierre de 2012 una



inflación general de 4.15 por ciento, mientras que para 2013 se ubicaría en 3.76 por ciento.

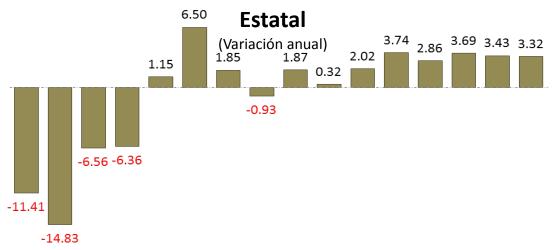
ENTORNO ESTATAL

Después del terrible decrecimiento de la actividad económica estatal durante el 2009, esta aumentó de manera marginal durante 2010 y 2011. Se estima que nuestra entidad crezca a una mayor tasa durante 2012 apoyada básicamente en el mercado interno, principalmente en las actividades terciarias (de servicios).

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía elaboró el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), en el cual se informó que el Estado de Chihuahua creció durante 2011 a una tasa anual de 1.9 por ciento, en tanto que en el primer y segundo trimestre de 2012 lo hizo a una tasa de 2.86 y 3.69 por ciento, respectivamente. De acuerdo a estimaciones propias de la Secretaría de Hacienda, el crecimiento promedio para el Estado de Chihuahua sería de alrededor de 3.32 por ciento.



Estado de Chihuahua Indicador de la Actividad Económica

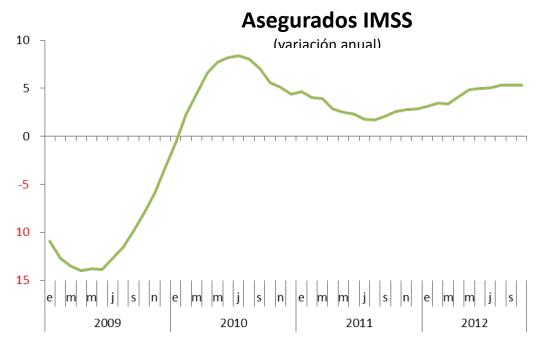


1T09 2T09 3T09 4T09 1T10 2T10 3T10 4T10 1T11 2T11 3T11 4T11 1T12 2T12 3T12* 4T12*

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Nota:** del III al IV trimestre es estimación propia.

Por su parte, en el marcado laboral según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, comparando el mes de octubre de 2011 al mismo mes de 2012, la entidad ha generado 35 mil empleos formales y el saldo en lo que va del año es de casi 41 mil plazas laborales. De acuerdo a esta información, el Estado de Chihuahua cerraría 2012 con la creación de aproximadamente 39 mil empleos.





Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social.

El escenario económico para 2012 es de desaceleración económica principalmente por los datos de la demanda externa como consecuencia de la armonización del ciclo económico de la entidad con el de la economía Norteamericana, no obstante, la demanda interna sigue siendo solida por los datos mostrados en la economía mexicana. Para 2013, el escenario natural (o inercial) indica un crecimiento ligeramente más robusto para la economía local, principalmente por la mejoría en la economía de los Estados Unidos.



EXPECTATIVAS FISCALES PARA 2013

De acuerdo al artículo 42, Fracción III de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal tendría que haber entregado el Paquete Económico al Congreso de la Unión a más tardar el 8 de Septiembre, sin embargo el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que "Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre."

De esta manera, para la obtención de un marco macroeconómico estimado para 2012 – 2013, se tomó el relativo a los pre-criterios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de abril del año en curso.

Marco Macroecónmico	2012 - 2013 /e	
SHCP		
	2012	2013
Producto Interno Bruto (PIB)	3.5	3.8
Deflactor del PIB (%)	3.5	3.5
Inflación (%)	3.0	3.0
Tasa de Interés (%)	4.5	5.0
Precio del Barril (dlls/barril)	90.1	87.2
Plataforma de Exportación (mbd)	1,177.0	1,172.0
Tipo de Cambio (pesos por dólar)	12.8	12.8
Déficit Público (% del PIB)	-0.4	0.0

Fuente: Precriterios referidos en el documento relativo al articulo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Resposabilidad Hacendaria.



De acuerdo a este documento, la SHCP estima que para 2012 la economía mexicana crecerá en promedio 3.5 por ciento, mientras que para 2013 se estima un crecimiento promedio del PIB de 3.8 por ciento, una inflación de 3 por ciento, una tasa de interés del 5 por ciento, un tipo de cambio de 12.8 pesos por dólar y cero déficit público sin contar con la inversión de PEMEX.

POLÍTICA DE INGRESOS DEL ESTADO

La política fiscal es la herramienta del estado para incentivar la economía, ya sea como el medio de recaudación impositiva de la administración pública para atender las obligaciones básicas de provisión de bienes y servicios públicos requeridos por la población o como el instrumento para el impulso de actividades económicas estratégicas y prioritarias.

En años anteriores, una política fiscal expansiva le permitió al Gobierno del Estado paliar el impacto en la economía local de la crisis económica global y nacional, favoreciendo en lo posible la permanencia de la planta laboral; el combate a la pobreza; propiciar una mejor calidad de vida, así como continuar con el desarrollo de infraestructura pública productiva en el estado como condición de impulso al empleo.

Desde 2011, con la eliminación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, así como la implementación de ajustes e incorporación de la aplicación de incentivos en las tarifas de derechos de revalidación vehicular y dotación o canje de placas metálicas, se provocó una disminución en los ingresos estatales propios. También en el 2012, decidimos seguir apoyando la economía de las familias chihuahuenses, y sostuvimos un programa de canje de placas vehiculares con estas tarifas y para 2013 seguiremos esforzándonos por mantener en la medida de lo posible tarifas en revalidación vehicular y canje de placas que no incrementen radicalmente a las establecidas en años anteriores, pues consideramos que estas decisiones de política fiscal contribuyen a mejorar la economía de las familias chihuahuenses, así como a reactivar el mercado automotriz.



Sin embargo, ante los nuevos riesgos económicos mundiales y nacionales, la entidad tiene que revisar su política fiscal para equilibrar las finanzas públicas y no comprometer en el mediano y largo plazo los ingresos propios estatales, ante la debilidad que han mostrado los ingresos por Participaciones Federales.

Buscando implementar acciones eficaces que coadyuven a mantener un nivel más eficiente de operación de los vehículos en circulación, a fin de que no continúen siendo peligrosos agentes de polución para el ambiente, se aprobaron adiciones y reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, en concordancia con ello se propone en la Tarifa de Derechos de la presente Ley de Ingresos, el cobro de tarifas referentes al cumplimiento de las reformas y adiciones aprobadas en dicha ley.

Así pues, reconociendo el difícil contexto económico en que se desempeñarán las finanzas públicas estatales y la economía de los chihuahuenses, la política fiscal para el 2013 reafirma de manera integral las propuestas del Ejecutivo del Estado para eliminar la tenencia vehicular y otorgar incentivos fiscales en los derechos de revalidación vehicular a los contribuyentes que realicen sus trámites durante el primer trimestre del 2013; continuar con los estímulos fiscales en materia del Impuesto sobre Nóminas a aquellas empresas que ocupen a personas discapacitadas y adultos mayores, así como aquellas que proporcionen a sus empleados acceso a la educación básica, y a empresas que generen nuevos empleos en los términos de los Decretos vigentes.

También se propone a esa Soberanía continuar con el estímulo fiscal consistente en la reducción de la tasa de 5 por ciento a 2.5 por ciento en el Impuesto Cedular a la enajenación de bienes inmuebles, con el propósito de seguir apoyando al mercado inmobiliario, particularmente en estos años de grandes dificultades para este sector de la economía, que sin duda representa un importante componente para su reactivación.

La presente Iniciativa nuevamente incorpora un incentivo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las organizaciones señaladas en el Apartado IV, numeral 26 de la tarifa de derechos anexa a esta Ley, consistente en el no pago del impuesto, a condición de que el acto jurídico celebrado se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, con el objetivo de seguir apoyando a las organizaciones auxiliares de crédito que operan en la entidad y facilitar la realización de su cometido social.



Así mismo, para la operación de programas con absoluto contenido social, como lo son los programas "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; "Matrimonios" y "Correcciones Administrativas", la presente Iniciativa propone la condonación de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por concepto del registro extemporáneo; de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, así como de los derechos por la tramitación de correcciones administrativas, a favor de las personas que se inscriban en dichos programas, entre otros derechos.

De igual forma en apoyo a la regularización de actos de registro civil de las personas, para el 2013, se propone continuar con la condonación en el pago en los derechos por la expedición de Actas del estado civil de las personas inscritas bajo el programa "Chihuahua Vive"; las relativas a los beneficiarios de las acciones del "Fideicomiso Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen", las correspondientes a los beneficiados de las acciones del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia", (MUSIVI) e incorporar la condonación por el pago de derechos de la expedición de actas del estado civil de las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

En el ámbito de la recaudación tributaria, la política de ingresos para el 2013, se sustenta en los siguientes criterios:

- Fortalecimiento de los programas de difusión dirigidos al cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones fiscales.
- Disciplina fiscal y administrativa en la consecución de las metas y objetivos en la recaudación de los ingresos fiscales.
- Ampliación de la base de contribuyentes.
- Regularización de adeudos fiscales.
- Fortalecimiento del sistema hacendario estatal.
- Fiscalización.

Es importante señalar que el Estado continua realizando las adecuaciones y ajustes correspondientes bajo el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, motivo por el cual la presente iniciativa incorpora algunos



ajustes de presentación y ordenamiento en la clasificación por rubros del Ingreso emitidos por dicho Consejo.

Lo anterior a fin de culminar en el próximo Ejercicio Fiscal con las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS

La presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2013 que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, asciende a 50 mil 174.6 millones de pesos, integrándose de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS

Los ingresos propios son por 13 mil 835.3 millones de pesos, representando el 27.6 por ciento del total de los ingresos; esta cantidad es mayor en términos nominales a la estimada en la Ley de Ingresos del Estado de 2012 en 67 por ciento y 61 por ciento en términos reales; lo cual se explica por la estimación de un ingreso de 6 mil millones por la Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura provenientes de la bursatilización de carreteras.

IMPUESTOS

La estimación de la recaudación de impuestos estatales contemplada en la Ley de Ingresos 2013 es por 2 mil 226.5 millones de pesos, que representa el 4.4 por ciento del total de Ingresos, presentando un incremento de 5 por ciento en términos reales respecto a la Ley de Ingresos de 2012.

Destaca la recaudación del Impuesto sobre Nóminas, que representa el 2.9 por ciento de la Ley de Ingresos 2013. La recaudación esperada para 2013 es por 1 mil 467 millones de pesos, superior en 8 por ciento a la Ley de ingresos 2012 y 4 por ciento mayor a la recaudación real.



OTROS IMPUESTOS

La Contribución Extraordinaria destinada al sostenimiento de la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana, sujeta al pago de Derechos de Control Vehicular y Expedición de Licencias de Conducir, se estima en 36 millones de pesos.

La Contribución Extraordinaria destinada a la Expo-Chihuahua, que consiste en el pago de un salario mínimo al año por cada trabajador, con cargo a los empleadores, se estima en 16.7 millones de pesos.

Los ingresos relativos a la Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas, destinados al Fondo del Empresariado Chihuahuense, se estima en 146.7 millones de pesos.

Los ingresos relativos a la Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas, destinados al del Fidecomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, se estima en 73.4 millones de pesos.

En suma, para el 2013 el ingreso por concepto de otros impuestos será de 272.8 millones de pesos, lo cual significa un incremento nominal de 7 por ciento respecto de la Ley de Ingresos para el 2012.

DERECHOS

Este rubro propone un incremento nominal a la tarifa de derechos del 4.5 por ciento en la mayoría de sus conceptos, a fin de mantener la calidad en la prestación de los servicios que brinda el Gobierno del Estado a la sociedad en general.

El ingreso estimado asciende a 3 mil 156.3 millones de pesos, representando el 6.3 por ciento del total del ingreso para el año 2013, esta cantidad observa un aumento nominal del 1 por ciento con relación a la Ley de Ingresos para 2012.

Este aumento marginal del ingreso en este rubro se debe a que no habrá para 2013 canje de placas metálicas de circulación vehicular, sin embargo, se observan incrementos importantes en el rubro de Carreteras Federales y Estatales. Además,



de los ingresos derivados de la aprobación a las reformas a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

PRODUCTOS

Para el ejercicio fiscal de 2013 se estima una recaudación por 182.4 millones de pesos, lo que significa el 0.4 por ciento del ingreso total y presenta un decremento de 81 por ciento respecto de la Ley de Ingresos aprobada para 2012. Esta disminución se relaciona específicamente a no considerar ingreso para enajenar inmuebles propiedad del Estado, el cual se estimó en 2012.

APROVECHAMIENTOS

La estimación del ingreso por este concepto es de 8 mil 270 millones de pesos, representando el 16.5 por ciento del total de la Ley de ingresos contenida en esta iniciativa.

Se observa un aumento del 287 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2012. Dicho incremento se debe principalmente a que para 2013 se considera un ingreso por 6 mil millones de pesos por la Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo de Infraestructura provenientes de la bursatilización de carreteras.

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

Los ingresos esperados por esta vía ascienden a 14 mil 904.1 millones de pesos, cantidad mayor a la estimada en 2012 en 5 por ciento, en términos nominales.

De acuerdo con estimaciones propias de la Secretaría de Hacienda del Estado, el Fondo General de Participaciones sería por 12 mil 141.3 millones de pesos, es decir un incremento nominal de 6 por ciento y el Fondo de Fomento Municipal por 460.7 millones de pesos, presentando un incremento real de 5 por ciento respecto a la Ley de Ingresos del Estado para 2012.

En el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, se espera una recaudación total de 746.5 millones de pesos, cifra menor en 15 por ciento respecto a la Ley de Ingresos para 2012, esto debido



a que para 2013 no se consideran las dos onceavas partes que se regresan a la Federación destinadas al Fondo de Compensación para las diez Entidades Federativas con el PIB per cápita no minero y no petrolero, dicho fondo en el marco del artículo 4º A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo al Artículo 2º A y 2º B de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Cabe señalar que de conformidad con las disposiciones legales aplicable, los municipios del Estado recibirán el 100 por ciento del Fondo de Fomento Municipal, así como el 20 por ciento en los ingresos correspondientes al Fondo General de Participaciones, en el Fondo de Fiscalización de las Entidades Federativas, en los impuestos federales coordinados, así como en la recaudación de impuestos estatales no destinados a un fin específico.

APORTACIONES FEDERALES

Los Fondos de Aportaciones Federales Ramo 33, estimados en la presente Iniciativa, son por un monto total de 15 mil 301.6 millones de pesos, que representan el 30.5 por ciento del total de la Ley de Ingresos del Estado para 2013, lo que significa un incremento real de 3 por ciento con respecto a lo publicado en la Ley de Ingresos del Estado para 2012.

Dentro de este rubro destacan por su importancia el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal por 8 mil 969.6 millones de pesos; el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, por 1 mil 710.6 millones de pesos; El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, por 1 mil 597.8 millones de pesos; entre otros.

CONVENIOS FEDERALES

Este apartado contempla ingresos por 5 mil 113.7 millones de pesos, lo que significa un decremento del 15 por ciento respecto a la Ley de Ingresos de 2012. Y representan el 10.2 por ciento del total de ingresos.

El artículo 42, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona que el Ejecutivo Federal entregará el Paquete Económico al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año. Sin embargo, el artículo 43 de la misma Ley afirma que cuando el Ejecutivo termina su encargo



deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Presidente Electo, incluyendo sus recomendaciones, a efecto de que éste último los presente a la Cámara de Diputados, a más tardar en la fecha y en los términos a que se refiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho artículo de la Constitución afirma que "Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre."

Derivado de lo anterior el Ejecutivo Federal no ha presentado el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2013, siendo este el documento en el cual se contemplan los principales rubros de ingreso que se consideran para las Entidades Federativas como convenios federales. Aun sin embargo se han incorporado los convenios que se consideran regulares año con año, bajo un criterio conservador.

INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

POTENCIACIÓN DE RECURSOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Este rubro contempla ingresos para 2013 por 1 mil 020 millones de pesos provenientes de los recursos que ingresarán por la potenciación para la Ciudad Judicial, recursos aprobados en 2012. Tales ingresos representan el 2 por ciento del total de los ingresos y presentan un decremento en términos nominales de 59 por ciento a los estimados en la Ley de Ingresos para 2012.

TOTAL DE INGRESOS

En suma, la Iniciativa para el próximo año presenta un incremento del 7 por ciento, en términos nominales, respecto a los ingresos estimados para el cierre de 2012, mientras que en comparación con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2012, el aumento es de 11 por ciento nominal.



LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2013, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en miles de pesos, que a continuación se enumeran:

I.- IMPUESTOS

1.	Sobre Actos Jurídicos		13,300,000
2.	Sobre Adquisición de Vehículos Automotores		
	y otros Bienes Muebles Usados		100,000,000
3.	Sobre Ejercicios Lucrativos		239,000
4.	Sobre Loterías, Rifas y Sorteos		27,300,000
5.	Cedular		65,000,000
	a) Por la Enajenación de Inmuebles	20,000,000	
	b) Por Arrendamiento de Inmuebles	45,000,000	
6.	Sobre Nóminas		1,467,000,000
7.	Sobre Hospedaje		30,500,000
8.	Accesorios		58,000,000
9.	Otros Impuestos:		272,800,000
	A) Contribución Extraordinaria a cargo de los		
	sujetos que grava el Impuesto Sobre		
	Nóminas (Fondo del Empresariado		
	Chihuahuense)	146,700,000	
	B) Sobretasa del 5% sobre el Impuesto		
	Sobre Nóminas	73,350,000	
	C) Contribución Extraordinaria para la Cruz		
	Roja	36,000,000	
	D) Contribución Extraordinaria para el	40.750.000	
10	Fideicomiso Expo-Chihuahua	16,750,000	
10.	·		
	Universidad Autónoma de Chihuahua y la		100 111 001
	Universidad Autónoma de Cd. Juárez		192,414,004
	TOTAL IMPUESTOS		2,226,553,004



II.- DERECHOS

Los Ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causaran en la forma y montos que establece la Tarifa anexa, expedida conforme a los artículos 12, 27, 30, 31, segundo párrafo, 308 y 308-A del Código Fiscal del Estado.

1.	Carreteras Federales		1,000,269,734
2.	Carreteras Estatales		758,671,585
3.	Secretaría General de Gobierno		397,223,245
4.	Dirección de Gobernación	89,847,317	
5.	Registro Público de la Propiedad	210,000,000	
6.	Registro Civil	76,316,933	
7.	Dirección de Transporte	19,446,320	
8.	Otros Derechos	1,612,675	
9.	Fiscalía General del Estado		718,200,724
10.	División de Vialidad y Tránsito	688,333,410	
11.	Derecho Vehicular	590,000,000	
12.	Licencias de Conducir	90,000,000	
13.	Varios	8,333,410	
14.	Otros Derechos	29,867,314	
15.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología		221,730,000
16.	Derechos prestados por otras		
	Dependencias		38,215,809
17.	Accesorios		22,000,000
	TOTAL DERECHOS		3,156,311,097

III.- PRODUCTOS

1.	Explotación de Bienes Patrimoniales		57,000,000
2.	Enajenación		43,800,000
3.	Bienes Inmuebles	31,800,000	
4.	Bienes Muebles	12,000,000	



5.	Rendimientos Financieros	48,500,000
6.	Holograma de Verificación Vehicular	33,099,000
	TOTAL PRODUCTOS	182,399,000

IV.- APROVECHAMIENTOS

1.	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	30,000
2.	Multas no Fiscales	110,000,000
3.	Recuperación	35,000,000
4.	Aportaciones para Obra Pública	14,846,150
5.	Mantenimiento y Operación de Carreteras	328,000,000
6.	Accesorios	650,000
7.	Remanentes del Fideicomiso de Certificados	
	Bursátiles	971,733,759
8.	Remanentes del Fideicomiso de Certificados	
	Bursátiles ISN	469,752,178
9.	Aportaciones	70,000,000
10.	Donativos	70,000,000
11.	Otros Aprovechamientos	200,000,000
12.	Disponibilidad del Fondo para el Desarrollo de	
	Infraestructura	6,000,000,000
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	8,270,012,087

TOTAL DE INGRESOS PROPIOS

TOTAL INGRESOS PROPIOS	13,835,275,188



V. PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

1.	Fondo General de Participaciones	12,141,305,300
2.	Fondo de Fomento Municipal	460,762,000
3.	Fondo de Fiscalización para Entidades	
	Federativas	652,872,000
4.	Impuesto Especial sobre Producción y	
	Servicios	283,280,000
5.	IEPS Gasolina y Diesel	746,500,000
6.	IEPS Apuestas y Sorteos REPECOS	100,000
7.	Impuesto sobe Tenencia y Uso de Vehículos	20,000,000
8.	Actos de Fiscalización	140,000,000
9.	Multas Administrativas Federales No Fiscales	1,000,000
10.	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	220,000,000
11.	Impuesto al Valor Agregado	60,000,000
12.	Impuesto sobre la Renta	145,000,000
13.	Impuesto Empresarial Tasa Única	11,000,000
14.	Caminos y Puentes Federales	10,400,000
15.	Servicios de Vida Silvestre	829,385
16.	Actos de Vigilancia de las Obligaciones	
	Fiscales	2,000,000
17.	Multas	9,000,000
	TOTAL PARTICIPACIONES E INCENTIVOS	
	ECONÓMICOS	14,904,048,685

VI. APORTACIONES FEDERALES

1.	Fondo de Aportaciones para la Educación	
	Básica y Normal	8,969,568,222
2.	Fondo de Aportaciones para los Servicios	
	de Salud	1,710,610,046
3.	Fondo de Aportaciones para la	
	Infraestructura Social	991,832,877



4.	Infraestructura Social Municipal	871,622,732	
5	Infraestructura Social Estatal	120,210,145	
6.	Fondo de Aportaciones para el		
	Fortalecimiento de los Municipios		1,597,838,814
7.	Fondo de Aportaciones Múltiples		559,339,139
8.	Asistencia Social (DIF)	175,303,008	
9.	Infraestructura Educativa Básica	153,789,292	
10.	Infraestructura Educativa Superior	230,246,839	
11.	Fondo de Aportaciones para la Educación		
	Tecnológica y de Adultos		177,767,884
12.	Fondo de Aportaciones para el		
	Fortalecimiento de las Entidades		
	Federativas		1,026,448,119
13.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad		
	Pública		268,213,101
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES		15,301,618,202

VII. CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL

1.	Con la Secretaría de Educación Pública	2,804,842,297
2.	Con la Secretaría de Hacienda y Crédito	
۷.	Público	184,000,000
3.	Con la Secretaría del Medio Ambiente y	
٥.	Recursos Naturales	357,300,000
4.	Con la Secretaría de Salud	1,098,474,444
5.	Con la Secretaría de Gobernación	
ļ.,	Con la Constanta de Constitución	321,303,283
6.	Con la Secretaría de la Función Pública	
		7,769,490
7.	Con la Secretaría de Turismo	00 000 000
		20,000,000
8.	Comisión Nacional para el Desarrollo de los	
Ŭ.	Pueblos Indígenas	320,000,000
	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	5,113,689,514



RESUMEN

INGRESOS PROPIOS	13,835,275,188
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FISCALES FEDERALES	14,904,048,685
APORTACIONES FEDERALES	15,301,618,202
CONVENIOS FEDERALES	5,113,689,514
POTENCIACIÓN DE RECURSOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,020,000,000
TOTAL DE INGRESOS	50,174,631,589

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2013. Cuando esta tasa resulte mayor a la que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicará la menor.



Durante el año 2013, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora en el pago de créditos fiscales, será la que resulte de incrementar en un 50 por ciento la señalada en el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- La Contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

- a) Por cada trámite de derecho vehicular y por dotación o canje de placas, \$32 pesos.
- b) Por cada expedición de licencia de conducir, \$32 pesos.

Artículo Quinto.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las organizaciones señaladas en el Apartado IV, numeral 26 de la tarifa de derechos anexa a esta Ley. El estímulo estará en vigor durante el año 2013, consistiendo en la no obligación de pago del impuesto.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en



ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de Gobernación, por concepto de Revisión Anual de las Licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, Abierto o al Copeo, deberán pagarse dentro de los primeros cinco meses del año 2013, aplicando la cuota que corresponda, de acuerdo con la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior, y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO NOVENO. Con el propósito de estimular el pronto pago a los contribuyentes se autoriza a la Secretaria de Hacienda a otorgar los siguientes estímulos fiscales sobre la tarifa de los derechos de control vehicular que a continuación se señalan:

1).- Derecho de control vehicular:

a).- Vehículos de servicio particular: 500 pesos

b).- Vehículos de servicio público: 400 pesos

c).- Vehículos de Demostración: 500 pesos

d).- Remolques: 150 pesos

e).- Motocicletas en general: 100 pesos



Para gozar de los estímulos fiscales a que se refiere esta disposición, los contribuyentes deberán realizar el pago correspondiente a 2013, dentro de los meses de enero, febrero y

marzo del mismo año, así como estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derechos de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente; en caso contrario, deberán pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Durante los meses antes señalados, el Impuesto Adicional al 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la Tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO - Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en la reducción de un 50 por ciento en el pago del impuesto determinado, cuya causación se realice en el año calendario de 2013.

Tratándose del Impuesto Adicional del 4 por ciento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Se otorga un estímulo fiscal por el ejercicio fiscal de 2013, al Estado y sus Municipios, así como entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos y derechos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, excepto por los derechos de peaje estatal.



ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Contribución Extraordinaria Adicional al Impuesto sobre Nóminas para el Fideicomiso del Empresariado Chihuahuense, a que se refiere el Decreto 266/94 XI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de abril de 1994, estará en vigor hasta el 31 de Diciembre del 2013.

ARTÍCULO. DÉCIMOTERCERO.- Los estímulos fiscales que establece el Decreto 57/2010 I P.O, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2012, otorgados de conformidad con lo dispuesto en su correspondiente Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto de 2012, son intransferibles, surtirán efectos a partir de la fecha de notificación del Acuerdo mediante el cual se otorgan y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2013.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la tarifa de derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no se causará el impuesto adicional del 4% señalado en el artículo 28 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento y la multa que se aplica por concepto del registro extemporáneo, a todas las personas que se inscriban al programa "Registro de Nacimiento Chihuahua Vive"; de igual manera se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta, de las personas que se inscriban en el programa de "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en el programa temporal de tramitación de "Correcciones



Administrativas" que promueva la propia Dirección durante el 2013, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del programa "Chihuahua Vive en el Registro de sus Niños" se condona el costo de la primer acta de Nacimiento de los Niños Recién Nacidos, hasta los que cuenten con 12 años de edad cumplidos y se condona la expedición de Actas del Estado Civil de las personas inscritas bajo el marco del programa "Chihuahua Vive", a los beneficiarios de las acciones del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y las beneficiados de las acciones del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia", (MUSIVI).

Así mismo se condona el pago de los derechos por la expedición de actas del estado civil de las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Fomento Social.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. La Contribución Extraordinaria Adicional al Impuesto sobre Nóminas para el Fideicomiso para la Competitividad Seguridad Ciudadana a que refiere el Decreto 842/2012 VI P.E, publicado en el Período Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2012, estará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2013.

ARTICULO DÉCIMOSÉPTIMO.- A fin de incentivar el mercado Inmobiliario en el Estado y apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra, se otorga un subsidio que consiste en un apoyo de carácter económico que el Estado concede a los causantes del pago de Derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV numerales 13, 14, 25, 26 y 27 en los siguientes términos:



Para efectos de determinar el subsidio se calculará sobre la base de la operación en veces de salario mínimo (VSM), general vigente de la zona geográfica que corresponda, aplicándose dicho subsidio sobre el monto a pagar por el concepto del numeral del que se trate bajo el siguiente esquema:

VALOR DE LA OPERACIÓN VSM		Subsidio Aplicable
Límite Inferior	Límite Superior	
1	10,155	50%
10,155.1	13,540	30%
13,541.1	25,340	10%

ARTÍCULO DÉCIMOOCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya un fideicomiso cuyos fines, entre otros, sea la recepción de Inversión Financiera al Estado de Chihuahua, documentando la misma en caso de que provenga del Mercado Bursátil Mexicano, mediante la emisión o emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismos que serán ofertados y colocados en la Bolsa Mexicana de Valores; y de ser el caso de que provenga del sector Bancario Mexicano, por ofertar los recursos financieros en mejores condiciones, suscribir el o los documentos que así se requieran.

De cualquier forma, el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, deberá buscar las mejores condiciones conforme a la situación prevaleciente en el mercado financiero Bancario y/o Bursátil.

En el contrato podrán convenirse libremente todas las condiciones permitidas o exigidas por la normatividad aplicable, de las autoridades e instituciones bancarias y bursátiles, por los mercados financieros y aquellas acordes a los usos bancarios y fiduciarios, y las demás que sean necesarias para la emisión y



colocación de los instrumentos bursátiles o la suscripción de los documentos requeridos por el sector Bancario, pero observando en la contratación del Fideicomiso los siguientes lineamientos, generales y no limitativos, mismos que se podrán adecuar, según sea el caso, de que los recursos financieros de los inversionistas, provengan del sector Bursátil o del Bancario.

El Fideicomitente podrá afectar en fideicomiso

- a) El derecho que tiene a percibir remanentes de recursos, una vez cumplidas las obligaciones de pago conforme al fideicomiso 80599, así como los remanentes en sí.
- b) El derecho de reversión que el Fideicomitente tiene respecto a los bienes que formen parte del patrimonio del fideicomiso 80599 a la extinción de éste y, consecuentemente, los bienes y derechos inherentes a dicha reversión, incluyendo, a partir de dicha extinción, los ingresos de peaje y el derecho de la Fiduciaria a recibirlos del Fideicomitente, cualquier ingreso que el Fideicomitente obtenga por el cobro de pólizas de seguro que tenga contratadas o llegase a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los tramos carreteros cuyo ingreso se afecte en fideicomiso, cualquier ingreso que el Fideicomitente obtenga del Gobierno Federal, sea o no por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, derivado de la terminación o extinción anticipada de las concesiones federales, y cualquier otro ingreso que el Fideicomitente perciba derivado de las concesiones federales.

En virtud de la afectación del derecho de reversión mencionado y a fin de cumplir con las prestaciones a cargo del Fideicomiso que se contrate, se confieren al Fideicomitente facultades para pactar en el nuevo Fideicomiso, además de las obligaciones autorizadas en el Decreto 575/08 I P.O., en lo que le resulten aplicables y necesarias. Con el mismo propósito, subsistirán los deberes que el Decreto mencionado impone al Estado, mientras existan compromisos pendientes de cumplir a cargo del nuevo fideicomiso que se contrate.

La afectación en fideicomiso podrá hacerse hasta por el plazo que se negocie y que mejor convenga al Fideicomitente, y en su caso, hasta liquidar íntegramente a los inversionistas, sin que, tratándose de los



ingresos correspondientes a los tramos carreteros concesionados, los plazos puedan exceder de los especificados en las concesiones.

I.- Serán partes en el Fideicomiso:

Fideicomitente: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la

Secretaría de Hacienda.

Fideicomisarios

en Primer Lugar: Los tenedores de los Certificados Bursátiles, que serán

representados por un Representante Común, en los términos del contrato de Fideicomiso, o la Institución o Instituciones Bancarias, con la o las cuales suscriban el o los Contratos y demás documentos requeridos y sancionados por la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores.

Fideicomisario

en Segundo

Lugar:

El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en los términos del contrato de

Fideicomiso.

Fiduciario: Cualquier Institución de Banca Múltiple o Banca de Desarrollo

que ofrezca las mejores condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, directamente o a través del Fideicomiso referido en el artículo anterior suscriba los contratos o documentos Bancarios o en su caso, instruya al Fiduciario para que este emita los certificados bursátiles, en ambos casos hasta por un monto que no exceda los seis mil millones de pesos y que afecte en el fideicomiso el derecho que tiene como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar en el fideicomiso número 80599 celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, de recibir remanentes conforme a dicho contrato de fideicomiso, así como el derecho a la reversión del patrimonio de



ese mismo fideicomiso 80599, una vez que éste se extinga. Los recursos inherentes a dichos derechos también quedarán afectos al fideicomiso.

Así mismo, y si fuera el caso de que al contar el Fideicomiso como patrimonio del mismo, con un porcentaje o monto determinado de las Participaciones Federales que le corresponden al Estado en el Fondo General de Participaciones, como fuente alterna de pago o garantía, Fideicomitente y Fiduciario, pudieran mejorar sustancialmente las condiciones en que se suscriban los compromisos financieros, se autoriza al Ejecutivo para que afecte con el carácter antes descrito, dicho porcentaje o monto de ese rubro del ingreso Estatal, debiendo inscribir dichos compromisos financieros, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo en el Registro Estatal de Deuda del Estado de Chihuahua.

El Ejecutivo del Estado deberá acompañar los estados financieros del Fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los recursos netos de la Inversión Financiera que obtenga el estado, en cualquiera de sus modalidades, no podrán aplicarse a gasto corriente y deberán destinarse a Inversión Pública Productiva.

El Ejecutivo, deberá ejercer íntegramente dichos recursos, a través del Fondo Para el Desarrollo de Infraestructura, creado mediante Decreto 446/02 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2002, pudiendo adicionarle a los programas y acciones incluidos en el decreto mencionado, las obras de infraestructura, que vayan acordes con el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

Por lo tanto, el Fondo para el Desarrollo de Infraestructura continuará operando, en lo conducente y que no contravenga al presente, en los términos y condiciones previstos en el Decreto 446/02 I P.O.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los documentos fechados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, que contengan actos jurídicos que hayan de inscribirse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, podrán hacerlo pagando los derechos conforme al Apartado IV de la Tarifa para el Cobro de Derechos para el ejercicio fiscal 2012, siempre y cuando los derechos sean cubiertos antes del 31 de enero del año 2013 y el documento se presente a inscripción a más tardar el 31 de marzo del propio año. Para el pago de los Derechos a que se refiere esta disposición, no será necesaria la exhibición del documento a inscribir.

ARTÍCULO TERCERO.- En lo que se refiere a la Contribución de Infraestructura y Equipamiento Urbano Municipal, la Secretaría de Hacienda llevará a cabo la recaudación de los recursos correspondientes, mediante Convenios de Coordinación que celebre con los municipios de la Entidad.

El ingreso de la contribución dependerá del padrón vehicular que corresponda a cada municipio, así como al número de trámites de revalidación vehicular y dotación de placas que se realicen.

Dichos recursos serán transferidos a los municipios, quienes habrán de destinarlos para la creación, instalación, mantenimiento y modernización de Infraestructura y equipamiento urbano municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que los créditos contraídos en el último trimestre del ejercicio fiscal 2012, sean liquidados en los



primeros ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, negocie y acuerde todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos, así como para efectuar los actos que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas en los artículos decimoctavo, decimonoveno y vigésimo de la presente Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL SECRETARIO DE HACIENDA